

cibdad lo hizo e dixo podersele dar y estar syn perjuizio la qual dicha merced le hizieron con todas las condisiones que por esta cibdad estan mandados dar en los titulos de los solares e mandaronle dar titulo dello.

*El Bachiller Alonso Perez.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla.*

Diego Tristan escriuano.

Lunes 2 de marzo de 1551 años.

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y bernaldino de albornoz e garcia de bega rregidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

**Libramiento al doctor castañeda del tercio postrero a razon de 50 pesos de tepuzque.** Este dia de pedimiento e suplicacion del doctor castañeda letrado desta cibdad le mandaron librar el tercio postrero deste año pasado que se cunplio a quatro de hebrero pasado a razon de cinquenta pesos de tepuzque por año que son.

*Alonso de Aguilar.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Garcia de Bega.*

Diego Tristan escriuano.

Lunes 9 de marzo de 1551 años.

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e don luys de castilla e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y garcia de bega regidores justicia regimiento por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

**Hordeanza que se acudan con las condenaciones de cibdad al mayordo.** Este dia los dichos señores justicia regidores platicando sobre que francisco de olmos mayordomo desta cibdad se a queuxado que en las condenaciones que se an hecho el año pasado y este presente por la justicia diputados desta

cibdad la parte que dello viene a esta cibdad no le an acudido como a tal mayordomo antes lo toman en su poder y ay mala cuenta de lo que asy cabe a esta cibdad e proueyendo sobre lo suso dicho para que se remedie mandaron que de aqui adelante todas las condenaciones que se hizieren por la dicha justicia e diputados que pertenezcan a esta cibdad se den y entreguen al mayordomo della e que ninguno de los dichos justicia diputados ni otra persona reciba en sy ni tomen las dichas condenaciones ni las depositen en otra persona sy no fuere haciendo cargo dello al mayordomo desta cibdad so pena de cinquenta pesos de oro de minas para obras publicas desta dicha cibdad y so la dicha pena mandaron al escriuano mayor desta cibdad y a su lugar theniente que tenga un libro en que asyente todas las condenaciones que se hizieren pertenecientes a esta cibdad e que luego al primer cabildo despues de hecha qualquier condenacion de cuenta a esta cibdad dello para quel alcalde diputados rrublique la partida en el dicho libro y asy mismo so la dicha pena mandaron que todas las personas que an rrecibido qualesquier pesos de oro pertenecientes a esta cibdad para que se les haga cargo dello con apercebimiento que demas de la pena se dan mandamiento para que se cobre del y mandaron a mi el dicho escribano lo notefique al mayordomo para que bea el libro de condenaciones e aberigue lo que se debe a esta cibdad.

**Libramiento al mayordomo de 683 pesos e 6 granos de tepuzque.** Este dia mandaron librar a francisco de olmos mayordomo desta cibdad seyscientos ochenta y tres pesos e seys tomines e seys granos de oro comun que a gastado por mandado desta cibdad en cosas conbinientes segund se contiene en una memoria que presento en este cabildo firmada de su nonbre e jurada la qual por comision desta cibdad libro pedro de billegas regidor e dixo que se le debe librar mandaronle dar libramiento dello conque quando diere cuenta llebe con este libramiento con la carta cuenta e cartas de pago que della tiene de los gastos.

*Alonso de Aguilar.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Dn. Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Garcia de Bega.*

Diego Tristan escriuano.

Jueves 12 de marzo de 1551 años.

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino bernaldino de albornoz regidor y don luys de castilla y alonso de merida rregidores.

**Sobre que se de peticion al señor bisorrey por esta cibdad sobre que no se quite el sant ypolito sino que se este.** En este dia los dichos señores justicia regidores platicaron sobre que algunas personas se quexan que estando puesto tianguex general franco para los yndios miercoles y jueves de cada semana a san ypolito junto a esta cibdad de bastimentos con questa cibdad y republica della y españoles de toda la tierra conpraban y hallaban todo lo que abian menester se ha quitado el dicho tianguex de que comunmente se dize viene perjuizio a esta republica y por quel dicho tianguex se fundo siendo bisorrey en esta nueva españa el yllustrisimo señor don antonio de mendoza y por el señor licenciado francisco tello de sandobal bisitador general desta nueva españa del consejo de su magestad e se a usado del dicho tianguex de mas de seis años a esta parte acordaron por el bien desta cibdad y republica della se suplique por peticion al yllustrisimo señor don luys de belazco bisorrey desta nueva españa no consienta ni permita quel dicho tianguex se quite e se este como a estado e que sobre ello se legue todo lo que conbenga al pro e derecho desta dicha cibdad e que de la dicha peticion francisco bazquez de coronado regidor procurador mayor desta cibdad juntamente con la justicia diputados desta cibdad.

Bino don luys de castilla regidor.  
Bino alonso de merida regidor.  
Bino garcia de bega alguazil mayor boto de regidor.  
Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre la desorden que ay en el rregar de las puertas del agua que viene a esta cibdad por el caño de chapultepeque y en la que se toma en esta cibdad de la dicha agua en las casas dellas sin bolber a la madre e por que en lo suso dicho no ay persona que lo bea para que se esecute las ordenanzas e penas dello proueyeron que antonio de ballejo estante en esta cibdad tenga cargo de lo suso dicho e de bisitar los hexidos desta cibdad para que en

**Nonbramiento a antonio de ballejo por bisitador del caño del agua de chapultepeque.** Este dia mandaron librar a juan franco alarife de cinco tercios.

ellos no anden otros ganados sy no lo questa mandado e pueda prender e sacar prendas a los que lo uno y en lo otro hecedieren con que luego lo benga a denunciar ante la justicia diputados desta cibdad para que conforme a las ordenanzas e mandos dello se castigue e haga justicia e llebe la parte de las penas segund se contiene en las dichas ordenanzas y mandos e que no pueda hazer ni haga conciertos con ninguna persona so pena que lo que fuera de sentencia o en otra qualquier manera lo pague con las setenas por su persona y bienes lo qual azeto el dicho ballejo y juro en forma de derecho de lo hazer y guardar y cunplir como le esta mandado.

*Alonso de Aguilar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.*

Diego Tristan escriuano.

En 26 de marzo de 1551 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernaldino de albornos y alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo.

**Libramiento a saldaña del tercio segundo del año pasado que se cunplio a dos dias de marzo presente a razon de.** Este dia de pedimiento e suplicacion de anton garcia saldaña obrero menor desta cibdad le mandaron librar el tercio segundo del año pasado que se cunplio a dos dias de marzo presente a razon de ciento beynte pesos por año y mandaronle dar libramiento del.

Bino rruyz gonzalez e garcia de bega regidores y bernardino bazquez de tapia e don luys de castilla rregidores.

**Libramiento a juan franco alarife de cinco tercios.** Este dia mandaron librar a juan franco alarife desta cibdad ochenta pesos de oro comun que a de aber de un año y quatro meses que a servido a esta cibdad por alarife della que se cunplio a catorce de henero deste año pasado a razon de sesenta pesos de oro comun por año e mandaronle dar libramiento dello atento el tiempo que sirvio en lo suso dicho.

**Visita de hexido.** Este dia los dichos señores justicia e regidores sobre que ay necesidad que se bisiten los exidos desta cibdad por que

a mucho tiempo no se an bisitado acordaron que para el lunes primero de caysymodo se bayan a bisitar por esta cibdad e mandaron quel mayordomo della adereze lo necesario para el dicho dia.

Alonso de Aguilar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

Diego Tristan escriuano.

Jueves 19 de marzo de 1551 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e bernaldino de alborno e alonso de merida y rruyz gonzalez rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Lunes 23 de marzo de 1551 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernaldino de alborno rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino garcia de bega.

Mando a los diputados sobre las penas de la carnereria. Este dia los dichos señores justicia rregidores platicaron como por esta cibdad se cometio a la justicia diputados desta cibdad que al presente son que hizieren las pesas para pesar en la carnereria desta cibdad por arrelde y aunque a tiempo se les cometio no le an hecho e por quel termino que falta para que se hagan es brebe mandaron se notefique a los diputados desta cibdad que luego entiendan en lo suso dicho e hagan las dichas pesas e las entreguen a los cortadores e obligados de las carnererias con las pesas menudas que fueren necesarias para que no haya frabdes en el peso de la carnereria syno que conforme al precio de la carne llebe cada uno lo que le conbiene so pena al diputado que no lo hizieren de beynte pesos de minas para esta cibdad demas quel engaño que por

lo suso dicho obiere sea sobre sus conciencias e mandaron se le notefique.

Alonso de Aguilar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.

Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 6 de abril de 1551 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernaldino de alborno e garcia de bega alguazil mayor rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad. Bino bernaldino bazquez de tapia por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Este dia de suplicacion de francisco rruyz e gonzalo rruyz hijos de gonzalo rruyz regidor bezino desta cibdad les hizieron merced de los recibir por bezinos desta cibdad para que gozen de las libertades que gozan los bezinos della e mandaron que para que gozen de la libertad den fianzas ante el escribano deste cabildo conforme a lo questa mandado por esta cibdad.

Bino Don luys de castilla rregidor.

Bino Alonso de merida rregidor.

En este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre el rrastrero que ay en esta cibdad de carneros cabritos corderos terneras muertas e por que de lo suso dicho se quexan algunas personas por que los que usan de lo que dicho es lo compran e lo rrebenden y en ello en los precios que lo benden hacen carestia y lo peor es que por lo conprar los obligados de la carnereria no hayan buenos ganados para la prouision dello y lo que compran es el derecho de los rrastreros dexan ya quello es lo que en la dicha carnereria se pesa de todo lo qual esta republica resibe daño e perjuizio e por que en nenguna parte se permite que aya rrastrero de carnes muertas mandaron que de aqui adelante no pueda haber ni haya en esta cibdad en parte alguna rrastrero de carne muerta de ningun genero que sea so pena por cada vez que contra lo dicho se fuere de perdimento de toda la carne muerta que bendieren e de diez pesos de minas por cada vez que contra lo suso dicho se fuere lo qual sea la tercera parte para esta cibdad y la otra parte para denun-

Cabildo.

Bezindad a francisco rruyz y gonzalo rruyz hijos de gonzalo rruyz regidor.

Que no aya rrastrero. En 7 de abril de 1551 años se pregono lo suso dicho en la plaza publica por voz de Juan de senescal pregonero publico. Testigos albaro fernandez e diego sanchez. En 8 de marzo de 1551 años notifique lo suso dicho a ortiz e carrion e los demas rrastreros en su persona el qual dixo que lo oyen. Testigos

pedro ortiz ciador y juez pero mandase e permitese e francisco que los criadores y no a otra persona de olmos. alguna so la dicha pena puedan bender En este dia y bendan en la plaza publica desta cibdad e notefique a madril bender sin pena alguna y mandaron se obligado que de bender lo suso dicho a los rrastreros e que se pregone publicamente e que se abasto de la carne notefique al obligado de las carnererias que es obligada e ponga otra tabla el qual dixo que le den pesas e que lo hara. Testigos los dichos.

Alonso de Aguilar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

Diego Tristan escriuano.

Miercoles 8 de abril de 1551 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e gonzalo rruyz e don luys de castilla e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernardino de alborno rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo. Binieron.

En este dia los dichos señores justicia rregidores platicaron sobre lo probeydo y mandado por el yllustrisimo señor don luys de belasco bysorrey e gobernador desta nueva españa a la peticion que por esta cibdad se le dio sobre las estancias de ganados que hay en las sabanas en montes de tepeapulco e xi-lotepeque e por que su señoria manda que para que se bean si pueden estar las dichas estancias y ganados e el daño que para que bisto se prouea lo que bean para que bisto se prouea lo que conbenga e manda que para lo suso dicho esta cibdad nonbre una persona para que se halle presente y por ques justo se bea y mire asi lo que conbiene a los españoles como a los yndios sobre lo que cada uno en lo que en su defensa dize acordaron e mandaron que la persona que a de hir a lo que dicho es por esta cibdad como su señoria lo manda sea rruyz gonzalez rregidor desta cibdad e si se permitiere por su señoria que bayan dos que los dueños de las dichas estan-

cias y ganados acordaron que bayan dos personas nonbraron que para que baya juntamente con el dicho rruyz gonzalez a pedro de billegas rregidor desta dicha cibdad e mandaron que la persona o personas que obieren de hir de los nonbrados se les de poder por esta cibdad para que esten presentes a lo que se hiziere y mandare sobre ello e hagan los abtos y diligencia que conbiniere sobre ello teniendo rrespeto a lo que conbiniere al bien de los dichos yndios como al de los españoles por que a todos los tiene esta cibdad e por que la dicha hida a sido a pedimiento de los dueños de las dichas estancias e ganados mandaron que los salarios que se obieren de dar a los dichos rregidores sea a costa de los dichos dueños de los dichos ganados y estancias.

Ba escripto en renglones o diz a la peticion que por esta cibdad se le dio e o diz para que alle presente e o diz por su señoria que bayan dos e o diz cuerpo e ba testado o dezia a la peticion e do dezia una republica e ba enmendado o diz dueños y testado o diz pueblo no le enpezca.

Alonso de Aguilar.—El Bachiller Alonso Perez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Dn. Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

Diego Tristan escribano.

En este dia los dichos señores justicia rregidores platicaron sobre lo que esta cibdad a sido yunformada que los obligados en la carnereria desta cibdad para el proueymiento della matan muchas bacas enbras lo qual es contra las costumbres y lo que antiguamente se ha hecho demas del perjuizio y daño que se sigue a esta republica por ser dichas bacas muy flacas mandaron que se notefique a los dichos obligados que de aqui adelante no maten las dichas bacas enbras para el dicho proueymiento si no fuere nobillos como se ha hecho so pena de perdimiento de toda la carne que asy matare contra lo suso dicho e de cinquenta pesos de minas la tercia parte para la camara de su magestad e la tercia parte para esta cibdad e la tercia parte para denunciador e jueces & Ba testado o dezia prouer del espital e entre renglones o diz camara de su ma-

Sobre que no se maten bacas para la carnereria e se quiten las que estan en los oxidos. En este dia ocho de abril de 1551 años yo el escribano notefique lo suso dicho a pedro carrasco obligado en su persona testigos diego de arteaga y gil de la mar.

gestad e que asy mismo se les notifique a los dichos obligados que todas las bacaz que tubieren en los exidos desta cibdad las saquen todas de los dichos exidos mañana jueues en todo el dia so pena de cinquenta pesos del dicho oro rrepar-tidos como dicho es.

*Alonso de Aguilar.—El Bachiller Alonso Perez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Dn. Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.*

Paso ante mi *Diego Tristan* escribano.

*Biernes 10 de abril de 1551 años.*

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernardino de albornoz e alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor desta cibdad.

Bino francisco bazquez de coronado y don luys de castilla regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

**Diputados.** En este dia los dichos señores justicia regidores dixeron que por quanto rruy gonzalez regidor desta cibdad es diputado al presente e ba fuera desta cibdad e asy mismo don luys de castilla que asy mismo es diputado e por que no es justo esten sin diputados nonbraron para que lo sean lo que queda deste año e los dos benideros de mayo e junio a antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado regidores e con ellos asista los dos meses benideros el alcalde alonso perez.

*Alonso de Aguilar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Don Luis de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Diego Tristan* escribano.

*Lunes 13 de abril de 1551 años.*

**Cabildo.** En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e bernardino

bazquez de tapia e gonzalo rruy e rruy gonzalez e don luys de castilla e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e garcia de bega alguazil mayor regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

No se acordo cosa que se mandase asentar en el libro.

*Miguel Lopez.*

*Biernes 17 de abril de 1551 años.*

**Cabildo.** En este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e gonzalo rruy e rruy gonzalez e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e garcia de bega alguazil mayor rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

Bino bernardino bazquez de tapia y bernardino de albornoz alcalde de las atarazanas.

Este dia dixo rruy gonzales regidor que por esta cibdad fue nonbrado para que fuese a la sabana de xilotepeque sobre lo quel señor bisorrey proueyo a la peticion que por esta cibdad se le dio sobre lo de las estancias e quel tenia voluntad de seruir a la cibdad como sienpre en ello pero que despues aca se le ha ofrecido un pleyto con sus yndios que an benido y estan en esta cibdad de cuya cabsa no puede yr a lo que por esta ciudad le fue cometido pidio a los señores justicia e regidores le ayan por escusado y se nonbre otra persona que baya a ello.

Bino pedro de medinilla regidor.

*Miguel Lopez.*

*Lunes 20 de abril de 1551 años.*

**Cabildo.** En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso e costumbre conbiene a saber los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruy e rruy gonzalez e antonio de caruajal e pedro de billegas e pedro de medinilla e garcia de bega alguazil mayor rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

Bino francisco bazquez de coronado regidor.

**Nonbramiento a pedro de billegas para la visita de las estancias.** En este dia los dichos señores justicia rregidores platicando sobre lo quel cabildo pasado propuso e pidio rruy gonzalez regidor atento que les consta ser justa la disculpa y escusa que dio el dicho rruy gonzalez e proueyendo en ello dixeron que nonbraban e nonbraron a pedro de billegas rregidor para que baya por esta cibdad a la visita de las estancias al qual le daban e dieron poder cunplido segun que de derecho en tal caso se requiere e que se le de el salario acostunbrado de los propios e rentas desta cibdad desde el dia que partiese desta cibdad hasta bolber a ella todos los dias que en ello se ocupare.

*Alonso de Aguilar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Caruajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.*

*Miguel Lopez.*

*Biernes 24 de abril de 1551 años.*

**Cabildo.** En este dia estando en cabildo e ayuntamiento segun lo an de uso e costumbre conbiene a saber los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e gonzalo rruy e rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino pedro de medinilla e bernardino bazquez de tapia e garcia de bega.

**Solar a bernardino bazquez de tapia.** En este dia de pedimiento e suplicacion de bernardino bazquez de tapia le hizieron merced de un pedazo de solar ques en las espaldas de otro solar que el tiene en la calzada de sant ypolito linde con solar de alonso de billanueba e de la otra parte linde con solar de.....

El qual dicho pedazo de solar sale a la calle que ba por detras de la beracruz a dar a sant ypolito lo qual pidio por demacias el dicho bernardino bazquez de tapia e los dichos señores justicia regidores se lo dieron por solar con que guarde e cumpla las condiciones con que se dan los solares a los bezinos e con que edifique e labre la delantera de la calle rreal conforme a las dichas condiciones e mandaronle dar titulo dello en forma.

Este dia de pedimiento e suplicacion

de alonso de billanueba rregidor le hizieron merced de un solar ques en las espaldas de otro solar que el dicho alonso de billanueba tiene en la calzada de sant ypolito linde de otro solar de bernardino bazquez de tapia el qual dicho solar del que se le hace merced sale a la calle que ba por las espaldas de la beracruz a dar a sant ypolito la qual dicha merced le hizieron con que guarde e cumpla las condiciones con que se dan los solares a los otros bezinos e conforme a ellas edifique la delantera de la calle real del dicho solar.

Este dia nonbraron para beedor de los paños y para que tenga el hierro de ferretear los paños e los ferrete a juan de leon tundidor por el tienpo que fuere la boluntad desta cibdad o hasta que se prouea otra cosa e le hizieron parecer en el dicho cabildo e siendo presente hizo el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere y hecho el dicho juramento le dieron la facultad para usar el dicho oficio y le mandaron entregar los hierros dello.

*Alonso de Aguilar.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Caruajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.—Miguel Lopez.*

*Lunes 27 de abril de 1551 años.*

**Cabildo.** En este dia estando en cabildo e ayuntamiento juntos los señores alonso de aguilar alcalde hordinario e gonzalo rruy e don luys de castilla e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado e pedro de medinilla e garcia de bega regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino bernardino bazquez de tapia.

Este dia nonbraron por beedor de los paños a juan garcia tundidor para que lo sea e huse juntamente con juan de leon questa nonbrado por beedor lo qual se entiende e le nonbran por boluntad desta cibdad e hasta que por ella sobre ello otra cosa se prouea e le mandaron parecer ante si e siendo presente hizo el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere de usar bien e fielmente del dicho cargo e sin frabde ni encubierta alguna (y hº dicho juramento) le dieron facultad para lo husar